



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No 0664

18 MAR 2015

“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 42 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante las Resoluciones 540 de 1997, 948 de 1999, 2101 de 2008 y 421 de 2013, el hoy Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible fijó el cupo para el aprovechamiento de bosques naturales, con base en el cual la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ otorgó los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento de dichos recursos.

Que el doctor Teófilo Cuesta, en su calidad de director de CODECHOCÓ mediante oficio radicado bajo el No 4120-E1-18732 de fecha 5 de junio de 2014, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitud de cupo de aprovechamiento forestal, con base en el numeral 42 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos atendiendo a la solicitud de CODECHOCÓ, en el marco de las funciones asignadas en el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, emitió el concepto técnico del 3 de octubre de 2014, con el fin de establecer las especies y cupos globales para el aprovechamiento de bosques naturales en jurisdicción de la mencionada entidad, así:

1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FORESTAL

Que profesionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizaron visita del 4 al 7 de marzo

“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones”

de 2014 a las instalaciones de CODECHOCÓ, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones inmersas en los actos administrativos por los cuales se otorgaron los cupos globales de aprovechamiento y llevar a cabo acompañamiento a la entidad para el fortalecimiento de su gestión forestal.

Que durante la visita llevada a cabo, CODECHOCÓ suscribió mediante acta compromisos con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de las Resoluciones 2101 de 2008 y 421 de 2013 y atender las recomendaciones para el fortalecimiento de su gestión forestal, mediante la entrega de las siguientes evidencias: **a)** Relación de todas las resoluciones de autorizaciones y de permisos de aprovechamiento forestal persistente amparadas bajo la Resolución 2101 de 2008; **b)** Relación de las 23 autorizaciones de aprovechamiento amparadas en la Resolución 421 de 2013, con los polígonos y los conceptos de evaluación; **c)** Relación de los Consejos Comunitarios apoyados por parte de la Corporación; **d)** Resolución de conformación de los Comités Interinstitucionales de Fauna y Flora del Chocó - CIFACHO; y, **e)** Conformación de los Comités de Seguimiento a los Aprovechamientos Forestales conformados por los Consejos Comunitarios.

De esta manera, CODECHOCÓ demostró cumplimiento de las obligaciones y atendido las recomendaciones, así:

- Remitió la relación de 178 Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal para un volumen total asignado de 1.563.279 m³, en un área de 116.426 Ha, amparadas bajo la Resolución 2101 de 2008.
- Adjunto las actas de constitución de 21 comités de seguimiento a autorizaciones de aprovechamiento forestal.
- CODECHOCÓ adopto e implemento el Comité interinstitucional de fauna y Flora del Chocó – CIFACHO, mediante la Resolución 987 del 8 de julio de 2014.
- Remitió la relación de 31 Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal para un volumen total asignado de 300.489 m³, en un área de 7.976 Ha.

2. CRITERIOS Y METODOLOGÍA A FIN DE ESTABLECER LAS ESPECIES Y CUPOS GLOBALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES Y ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES

OFERTA, DEMANDA Y PRESIÓN SOBRE EL RECURSO FORESTAL

Cobertura en Bosques Naturales

La jurisdicción de CODECHOCÓ comprende un área de 4.800.541 ha, de las cuales según el IDEAM¹, la superficie en bosques naturales estables para el año 2013 es de 3.762.914 hectáreas, es decir, corresponde al 74.5% de la superficie total de la Corporación.

Tasa de Deforestación

Según datos suministrados por el IDEAM², se registró durante el periodo 2005 – 2010 en la jurisdicción de CODECHOCÓ una deforestación de 75.277 hectáreas, es decir,

¹ Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono para Colombia, Datos de Deforestación para el año 2013

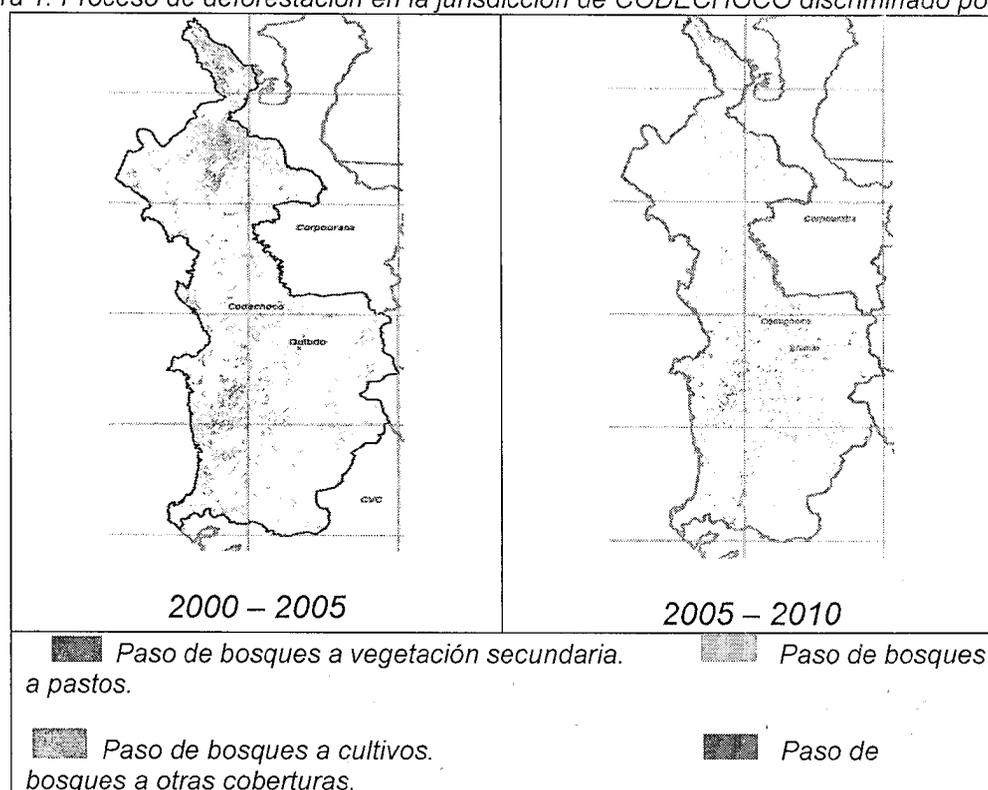
² Ibid.

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones"

un 2,1% de pérdida de bosques para este periodo en relación a la superficie reportada para el mismo periodo.

El promedio de deforestación anual corresponde a 15.055 hectáreas, para el periodo 2005 – 2010, la pérdida general de bosque en la jurisdicción ha venido en constante aumento, el porcentaje de pérdida de bosques en CODECHOCÓ corresponde al 6 % del total nacional, en este caso las principales coberturas existentes (2005-2010) en áreas boscosas se transforman en vegetación secundaria (47.276 ha -62 %) y pastos (11.149 ha – 14%).

Figura 1. Proceso de deforestación en la jurisdicción de CODECHOCÓ discriminado por coberturas



(Fuente: IDEAM 2012)

Atendiendo la actualización del Programa Nacional para el Monitoreo y Seguimiento de la superficie de bosques naturales adelantado por el IDEAM en el año 2013, se registró durante el periodo 2010 – 2012 en la jurisdicción de CODECHOCÓ una pérdida de bosques de 7.6683, hectáreas, es decir, 0.2% de pérdida de bosques estables para este periodo en relación a la superficie reportada en el año 2012.

El promedio de deforestación anual asciende a 3.834 hectáreas según los datos para el periodo 2010 – 2012, en tanto que para el periodo 2012 – 2013, la cifra registrada de pérdida de bosque para el área de jurisdicción de CODECHOCÓ correspondió a 2.874 hectáreas.

A través del sub-sistema de Alertas tempranas de Deforestación del Sistema de Monitoreo de Bosques y carbono para Colombia implementado por el IDEAM, se identificó mediante un análisis geo-estadístico de concentración de las áreas con procesos de deforestación activa, para el II Semestre del año 2013 en total 8 núcleos

³ IDEAM, Op. cit., p. 1.

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones"

donde se concentran las alertas por deforestación en Colombia. De los cuales no se identifica ninguno en el área de jurisdicción de CODECHOCÓ⁴.

Reforestación

Según datos suministrados por CODECHOCÓ a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para el periodo 2006-2014, en cumplimiento de la meta de Gobierno, la Corporación reporta en establecimiento en reforestación protectora y procesos de restauración, de 950 hectáreas.

Movilización

Según los datos de salvoconductos reportados por CODECHOCÓ a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en cumplimiento del Artículo 13 de la Resolución 438 de 2001, para el periodo 2008 - 2010, en total se han expedido 32.914 salvoconductos y el volumen total movilizado corresponde a 806.041 m³.

Cabe anotar que dentro de los salvoconductos utilizados por CODECHOCÓ, se encuentra la emisión de salvoconductos de movilización, renovación y removilización discriminados de la siguiente manera:

Tabla 1. Tipos de salvoconductos expedidos CODECHOCÓ 2008- 2010

Tipo Salvoconducto	Tipo de Producto	Cantidad	Salvoconductos
Movilización	Maderable (m3)	806.041	13.610
	Subproducto* (kl)	294.005	132
Removilización	Maderable (m3)	414.045	18.031
	Subproducto (kl)	Indeterminado	4
Renovación	Maderable (m3)	18.472	359
Anulados		14	
Indeterminado		67	

Fuente: Dirección de Bosques, B y SE - 2011

*Corresponden a Frutos de la especie Borojo (Borojoa patinoy)

El trámite para el que se expidieron la mayor cantidad de salvoconductos durante el periodo de análisis corresponde a Removilización con el 57%, seguido de la Movilización con el 41% del total de los salvoconductos expedidos. Se identifica que aun cuando la Corporación expide salvoconductos para la movilización de productos Maderables y No Maderables, el 99% se expide para Maderables.

Tabla 2. Principales Municipios Origen de la Movilización 2008 – 2010

Municipio	Volumen (m3)
RIOSUCIO	243.389
CARMEN DEL DARIEN	202.582
QUIBDÓ	88.006
BOJAYA	57.483
TADÓ	27.889
LITORAL DEL SAN JUAN	27.463
UNIÓN PANAMERICANA	26.687
RIO QUITO	22.195
BAJO BAUDÓ	15.792,5
ITSMINA	13.630
BELÉN DE BAJIRÁ	12.408
CÉRTEGUI	11.537

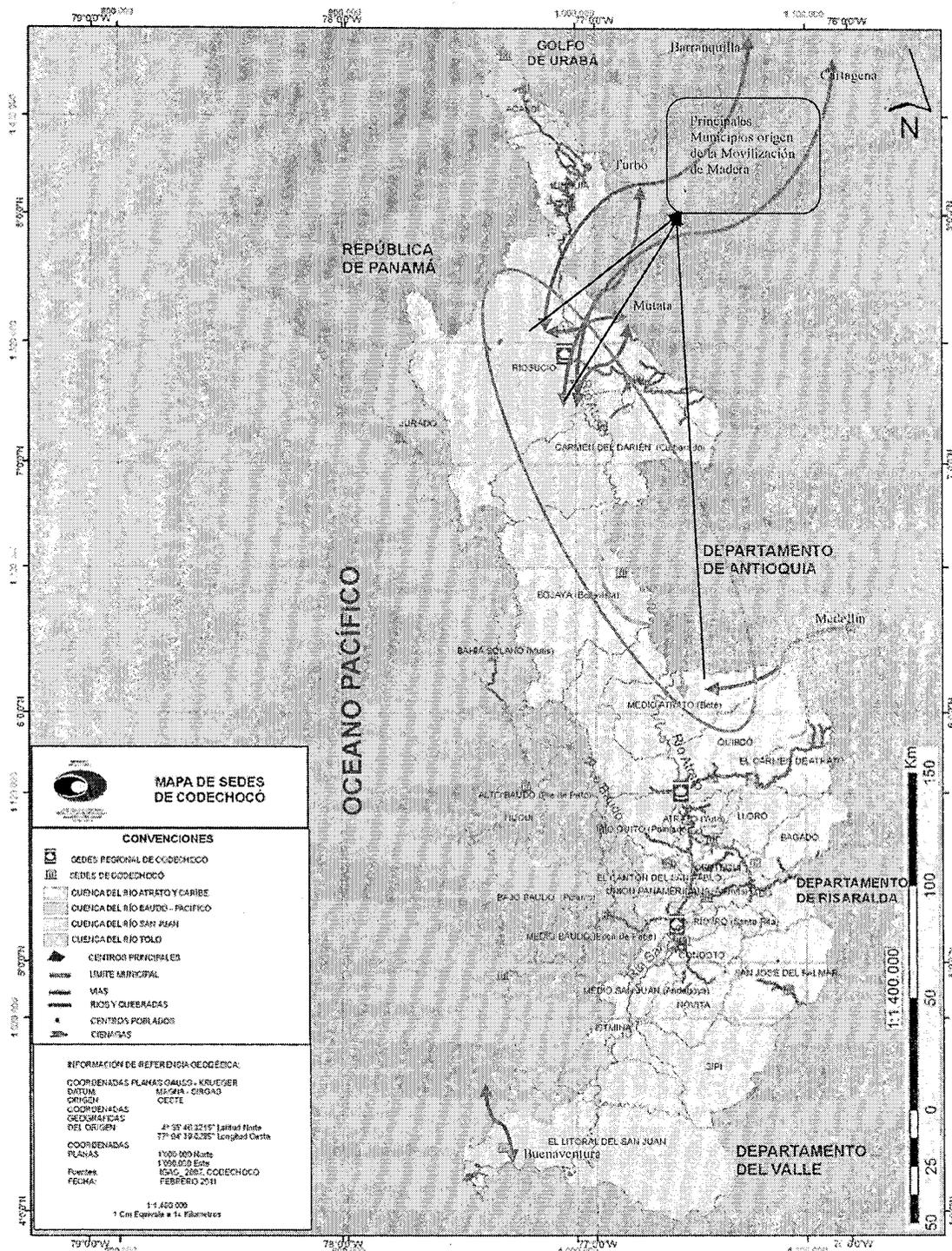
⁴ Cartilla Sistema de Monitoreo de Bosques y carbono para Colombia – Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono para Colombia, Reporte de Alertas Tempranas de Deforestación para Colombia – Segundo Semestre del 2013.

“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones”

Municipio	Volumen (m3)
CANTON DE SAN PABLO	10.177
ACANDÍ	6.808,92
BAHÍA SOLANO	6.052

Fuente: Dirección de Bosques, B y SE - 2011

Mapa 1. Jurisdicción de CODECHOCÓ



Fuente: <http://www.codechoco.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=74&Itemid=94>. Consultado En [Junio 29 de 2011]. Adaptado Dirección Bosques, B y SE, junio 2011,

De los 30 municipios que reporta la Corporación en el periodo 2008 – 2010 sobresalen Riosucio con el 30% y Carmen del Darién con el 25% del volumen total reportado para el trámite de movilización de madera.

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones"

Se identifican ocho (8) principales rutas en el trámite de Movilización de Madera a nivel Nacional desde la Jurisdicción de CODECHOCÓ (Ver Tabla 2), por las cuales se transporta el 44% del volumen total registrado en la Movilización, con destino a las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Buenaventura y al departamento de Antioquia.

Sobresalen a nivel Nacional los destinos hacia el departamento de Antioquia en las ciudades de Turbo, Mutatá (Belén de Bajirá) y Medellín, representados en cuatro (4) rutas con el 26% del volumen reportado para el trámite de Movilización.

Tabla 3. Principales Especies Movilizadas periodo 2008 -2010

Especie	Volumen (m3)
<i>Prioria copaifera</i>	125.679
<i>Brosimum utile</i>	99.251
<i>Cariniana pyriformis</i>	73.223
<i>Anacardium excelsum</i>	57.210
<i>Carapa guianensis</i>	44.375
<i>Dipteryx sp</i>	41.991,6
<i>Sacoglottis procera</i>	37.141
NO TIENE	35.684
<i>Hymenaea oblongifolia</i>	29.980
<i>Huberodendron patinoi</i>	21.333

Fuente: Dirección de Bosques, B y SE - 2011

En la tabla 3 se relacionan las 10 especies que reportan mayor volumen de madera en el trámite de Movilización, destacando que estas especies representan el 70% del volumen total registrado para este trámite en la jurisdicción de CODECHOCÓ, es importante señalar que según la información se reporta movilización de 83 diferentes especies.

Tabla 4. Especies Movilizadas Reportadas por los Libros rojos Criterios UICN*

Especie	Volumen (m3)	Categoría
<i>Prioria copaifera</i>	125.679	EN
<i>Cariniana pyriformis</i>	73.223	CR
<i>Anacardium excelsum</i>	57.210	NT
<i>Hymenaea oblongifolia</i>	29.980	NT
<i>Huberodendron patinoi</i>	21.333	VU
<i>Myroxylum balsamum</i>	19.696,6	NT
<i>Camnosperma panamensis</i>	11.366,5	NT
<i>Cedrela odorata</i>	8.055,7	EN
<i>Aniba perutilis</i>	281	CR

Fuente: Dirección de Bosques, B y SE - 2011

*Convenciones:

NT – Casi Amenazado: Esta cercano a calificar como "Vulnerable".

CR – En Peligro Crítico: Enfrenta un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre en el futuro cercano.

EN – En Peligro: No se encuentra en peligro crítico, sin embargo enfrenta de todas formas un alto riesgo de extinción o deterioro poblacional en estado silvestre en el futuro cercano.

VU – Vulnerable: Enfrenta un moderado riesgo de extinción o deterioro poblacional a mediano plazo.

Llama la atención que en la jurisdicción de CODECHOCÓ se reporte la movilización de nueve (9) especies que para Colombia se reportan como Amenazadas, con un volumen

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones"

superior a los 340.000 m³ de madera para los tres años analizados, las cuales se señalan en la tabla No. 4.

De igual manera es importante señalar que cinco (5) de estas especies en Amenaza se encuentran entre las 10 principales especies movilizadas en la jurisdicción de la Corporación, situación que genera inquietud sobre la necesidad de orientar acciones de manejo para estas especies y generar estudios que determinan en CODECHOCÓ la densidad poblacional y la oferta real por hectárea de estas especies.

Ordenación de Bosques

CODECHOCÓ, a través del Acuerdo número 15 del 12 de diciembre de 2012, adopta y aprueba tres (3) Planes de Ordenación Forestal, los cuales se resumen en la tabla 5:

Tabla 5. Zonificación planes de Ordenación Forestal CODECHOCO Adoptados

CUENCA	UNIDADES ORDENACION FORESTAL	AREA (Ha.)
BAUDO	Zona Forestal Protectora	176.375
	Zona Forestal Productora	229.136
TAGACHI - BUEY	Zona Forestal Protectora	48.124
	Zona Forestal Productora	42.094
QUITO	Zona Forestal Protectora	77.082
	Zona Forestal Productora	89.357
TOTAL	Zona Forestal Protectora	301.581
	Zona Forestal Productora	360.587

Fuente: Acuerdo N° 015 de 12 de diciembre de 2012 – CODECHOCO. "POF de las cuencas de los ríos Tagachi – Buey, Baudó y Quito, Jurisdicción CODECHOCO."

Es decir CODECHOCÓ, cuenta con 662.168 hectáreas ordenadas mediante tres (3) planes de Ordenación Forestal, adoptados por acto administrativo, que finalmente corresponde a un 14% de su área de jurisdicción...".

De otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1926 de 2013, por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones.

A través de la resolución en mención, se zonifica la Reserva Forestal del Pacífico, la cual se efectúa de conformidad con tres tipos de zonas, A, B y C.

La Zona Tipo B, se caracteriza por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, razón por la cual se considera que es la zona más favorable para adelantar los aprovechamientos forestales persistentes.

VARIABLES TÉCNICAS UTILIZADAS PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN

Sobre las variables técnicas para la toma de una decisión, se requiere tener en cuenta las siguientes consideraciones:

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones"

- *El crecimiento de los árboles es producto de la acción encontrada entre el anabolismo (fotosíntesis) y el catabolismo (respiración), pues las plantas crecen cuando la formación sobrepasa la degradación, y cuando el crecimiento se detiene es cuando se equilibran ambos procesos (Bertalanffy 1976, Ortega 2001). Dicho crecimiento, está influenciado por diversos factores ambientales, como la intensidad de luz, temperatura, concentración de CO₂, vientos, nubosidad, suministro de agua y condiciones del suelo (Taiz & Zeiger 1991, Baker et al. 2003); incluso las variaciones interanuales en el clima pueden llegar a explicar parcialmente las tasas de crecimiento de los árboles (Clark y Clark 1994)⁵.*
- *Las estimaciones de las tasas de crecimiento de los árboles en bosques tropicales son fundamentales pues proveen información relevante sobre la ecología y la dinámica de las poblaciones arbóreas (Melo y Vargas 2003, Vallejo et al. 2005), lo cual permite mejorar considerablemente el manejo de éstos ecosistemas⁶.*
- *Una forma práctica de estimar a gran escala las edades de los bosques tropicales, ha sido por medio de extrapolación de las tasas de crecimiento, sin embargo, por cuidadosas que sean las medidas, incluso bajo condiciones aparentes de uniformidad climática, el error en la muestra permanece relativamente alto debido a la variación a corto plazo en el contenido de agua en el tronco, lo mismo que los errores que contienen las medidas a largo plazo, a pesar que de disponga de parcelas permanentes bien establecidas (Vanclay, 1998)⁷.*
- *Se asume que el Ciclo de Corta de los bosques objeto de aprovechamiento es de 30 años, que se considera el tiempo mínimo para regeneración del bosque y que este vuelva a tener una condición silvicultural apropiada para volver a ser cosechado.*
- *La Posibilidad de Corta en Volumen por hectárea, es la cantidad de metros cúbicos que se puede cosechar del total de metros cúbicos disponibles (según inventarios forestales), de manera que se mantenga la capacidad de carga, la capacidad de regeneración y la salud y vitalidad del bosque. Se fija una posibilidad de extracción de 25 m³ por hectárea (según criterios de extracción de impacto reducido), para aplicar el método de cortas de selección y el sistema policíclico, y con base en tasas de crecimiento en área basal total de 1 a 3 m² por hectárea cada año, de tal manera que se estima que la intensidad de corta anual será máximo del 50% de la posibilidad, es decir, 12.5 m³ x ha x año.*
- *Se permite solamente la extracción de esta Posibilidad en Volumen para aplicar un Método de Manejo de Cortas de Selección, en el que mantiene el equilibrio entre categorías diamétricas y se hace cortas bajo dosel protector.*
- *El cálculo del cupo se hace para un Diámetro Mínimo de Corta de 50 centímetros para todas las especies, con corteza.*

⁵ MOSQUERA Harley, HURTADO Flavio. Crecimiento de árboles en un bosque pluvial tropical del chocó y sus posibles efectos sobre las líneas de energía. En: Revista de Biología y Ciencias de la Tierra: Volumen 10 - Número 2 - 2º Semestre 2010. P 13.

⁶ Ibid., P 13.

⁷ O, Melo & R., Rios. Op. Cit. P 152

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones"

- *Los aprovechamientos forestales autorizados en áreas sin Plan de Ordenación Forestal – POF, deberán ser monocíclicos; es decir, las áreas sólo podrán ser intervenidas una sola vez, hasta tanto CODECHOCÓ ordene estas áreas como forestales productoras y cuenten con un POF.*

Para autorizar un aprovechamiento forestal en áreas sin POF, CODECHOCÓ priorizará en las áreas localizadas en la ZONA TIPO B establecida en la Resolución 1926 de 2013; las cuales deberán ser ordenadas como áreas forestales productoras.

- *El cupo calculado equivale a volúmenes del bosque en pie, sin talar ni aserrar.*
- *Los anteriores criterios se establecen por parte del MADS invocando el Artículo 1º de la Ley 99 de 1993.- Principios Generales Ambientales, que reza: "La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: ...6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente". Esto, en consideración a que no existe el suficiente conocimiento científico y técnico sobre ecología, silvicultura y manejo de los ecosistemas forestales que permitan establecer con certeza total los cupos de aprovechamiento forestal.*

Teniendo en cuenta lo anterior, fue utilizada una fórmula para el cálculo del cupo global de aprovechamiento forestal a CODECHOCÓ, la cual tiene como elementos los siguientes: a) el cupo corresponde al volumen de madera en bruto aprovechable en la jurisdicción de cada Corporación, de tal forma que se garantice la oferta de recursos y la capacidad de renovación. El volumen puede ser calculado de manera global o a nivel de especies (dependiendo de la disponibilidad de información), con la asignación de valores particulares para cada taxón; b) el periodo de tiempo adecuado para asignación de cupos globales de aprovechamiento forestal corresponde a anualidades, dado que administrativamente permite eficiencia en los procesos de asignación. No debe confundirse este periodo de tiempo con el ciclo de corta; c) el área aprovechable anualmente teniendo en cuenta la renovabilidad del recurso, está directamente relacionada con las áreas forestales determinadas para producción; y, d) el ciclo de corta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que mediante el numeral 42 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, se le asignó a este Ministerio la función de fijar los cupos globales y determinar las especies para

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones"

el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestres, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en los cuales las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento;

Que mediante el numeral 10 del artículo 16 del Decreto-ley 3570 de 2011, le asignó como funciones a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la de proponer los criterios y metodologías a fin de establecer las especies y cupos globales para el aprovechamiento de bosques naturales y especies de flora y fauna silvestres.

Que con el propósito de garantizar la oferta y renovabilidad del recurso se impondrán a CODECHOCÓ, medidas relacionadas con la priorización de áreas con aptitud forestal productora para la asignación de las autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente, criterios especiales para el manejo y aprovechamiento de especies forestales declaradas en amenaza, ciclo de corta de mínimo 30 años para los aprovechamientos forestales policíclicos, acciones para fortalecer el control y seguimiento a los permisos de aprovechamiento propiciando entre otras los aprovechamientos mecanizados con el propósito de disminuir desperdicios, así como otras acciones que contribuyen con el fortalecimiento del sector forestal en el área de jurisdicción de CODECHOCÓ.

Que de conformidad con lo expuesto por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio en el concepto técnico del 3 de octubre de 2014 se fijará un un volumen de trescientos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cúbicos (300.489 m³) como cupo para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestres con base en el cual la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ otorgará los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento de dichos recursos.

Que es de anotar que las decisiones contenidas en el presente acto administrativo serán sujetas a un estricto control por parte de este Ministerio a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, quienes podrán inclusive, mediante resolución motivada debidamente sustentada en concepto técnico, revocar el cupo asignado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Cupo: Fijar como cupo global a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, un volumen de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (300.489 m³), para aprovechamientos forestales persistentes y domésticos en áreas forestales productoras sin Planes de Ordenación Forestal – POF y en áreas forestales productoras que cuenten con los siguientes POF:

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones"

POF / CUENCA	UNIDADES ORDENACION FORESTAL	AREA (Ha.)
BAUDÓ	Zona Forestal Productora	229.136
TAGACHI - BUEY	Zona Forestal Productora	42.094
QUITO	Zona Forestal Productora	89.357
TOTAL	Zona Forestal Productora	360.587

Fuente: Acuerdo N° 015 de 12 de diciembre de 2012 – CODECHOCO. "POF de las cuencas de los ríos Tagachi – Buey, Baudó y Quito, Jurisdicción CODECHOCO."

PARÁGRAFO 1. Los aprovechamientos forestales autorizados en áreas sin Plan de Ordenación Forestal – POF, deberán ser monocíclicos.

PARÁGRAFO 2. Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ en caso de recibir solicitudes en áreas localizadas fuera de las zonas forestales productores de sus POF, deberá priorizar en las áreas localizadas en la ZONA TIPO B establecida en la Resolución 1926 de 2013, las autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente y así mismo priorizará los procesos de ordenación forestal, en estas áreas.

PARÁGRAFO 3. Las áreas forestales sin POF que fueron objeto de autorizaciones de aprovechamiento, en virtud del cupo asignado en la Resolución 421 de 2013 a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y no han sido ordenadas como áreas forestales productoras, no podrán ser objeto de nuevas autorizaciones con base en el cupo que se otorga mediante el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 4. El volumen asignado en el presente acto administrativo no será descontado cuando se trate de aprovechamiento forestales únicos y aislados, los cuales atenderán las disposiciones señaladas en el Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 2041 de 2014, o aquellas disposiciones que los modifiquen o deroguen

ARTÍCULO 2. Volumen máximo de aprovechamiento: Con el fin de garantizar la oferta y la capacidad de renovación de los bosques naturales Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ no podrá otorgar autorizaciones de aprovechamiento de bosque naturales cuyo volumen máximo de aprovechamiento supere los 25m³ por hectárea y cuya intensidad de aprovechamiento anual sea superior a 12.5 m³ x ha x año.

ARTÍCULO 3. Especies amenazadas: En el caso que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución MADS 192 de 2014, el Plan de Manejo Forestal deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual – UCA, la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase dimétrica de dichos individuos y el Diámetro a la Altura del Pecho - DAP será mínimo de 50 cm. Obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCÓ otorgue autorización para el aprovechamiento forestal de tales especies.

ARTÍCULO 4. Control y seguimiento: En las actividades de control y seguimiento que CODECHOCÓ debe llevar a cabo a las autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgadas, deberá implementar además de señaladas en el Decreto 1791 de 1996.

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones"

- a. Propiciar que se implemente el aprovechamiento mecanizado o semi mecanizado en las áreas de extracción, con el fin de optimizar el aprovechamiento del volumen otorgado por hectárea.
- b. Evaluación y asistencia técnica, para lo cual se debe:
 - ✓ Garantizar la asistencia técnica por parte del técnico que formuló el Plan de Manejo Forestal, la cual puede ser permanente o periódica dependiendo de las características del aprovechamiento. Obligación que quedará plasmada en el acto administrativo que otorgue las autorizaciones de aprovechamiento forestal.
 - ✓ La evaluación de los Planes de Manejo Forestal y las actividades de monitoreo, control y seguimiento a las autorizaciones de aprovechamiento que adelante la Corporación, deben ser efectuadas con base en la normatividad vigente y por personal idóneo con experiencia.
 - ✓ Adelantar las acciones y celebrar los contratos que se requieran, para llevar a cabo la evaluación y revisión en campo de los Planes de Manejo Forestal.

PARÁGRAFO 1. En el marco de las autorizaciones de aprovechamientos forestales persistentes y domésticos la Corporación deberá garantizar la participación de las comunidades étnicas presentes en su área de jurisdicción, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 5. Informes de seguimiento al cupo global de aprovechamiento forestal: La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ deberá remitir a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su correspondiente evaluación, informes de seguimiento al cupo global de aprovechamiento forestal, dentro de los cinco (5) primeros días de los meses de agosto y febrero de cada año, hasta el agotamiento del cupo asignado en la presente resolución, los cuales contendrán como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Relación de las autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgadas por CODECHOCÓ, la cual deberá contener los polígonos de las áreas en coordenadas Magna Sirgas y en formato digital (*.shp; *.dwg; *.gdb; *.gpx); el perímetro y localización del área; volumen en pie autorizado; y, volumen autorizado para movilización por especie.
- b. Informe de las actividades de control y seguimiento a las autorizaciones de aprovechamiento forestal.
- c. Información sobre uso de los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica – SUN, emitidos para la movilización, removilización y renovación de los volúmenes autorizados para transportar.

ARTÍCULO 6. Seguimiento al cupo global de aprovechamiento forestal. La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizará seguimiento a las disposiciones contenidas en la presente resolución con base en los informes presentados por CODECHOCÓ:

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y se dictan otras disposiciones"

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones contenidos en el presente acto administrativo.
3. Realizar visitas con el fin de corroborar la información.
4. Imponer las medidas, a que haya lugar, tendientes a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, incluyendo la presentación de informes que motiven el ejercicio de la facultad contenida en el numeral 16 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el numeral 10 del artículo 2º del decreto 3570 de 2011.

ARTICULO 7º. Expediente. La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá conformar un expediente a efectos de incorporar los documentos a través de los cuales se realice el correspondiente control y seguimiento a las disposiciones señaladas en el presente acto administrativo.

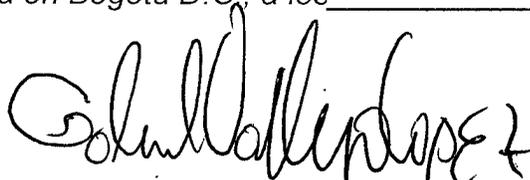
ARTICULO 8º. Comunicaciones. Por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, comunicar la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ - y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____

18 MAR 2015


GABRIEL VALLEJO LÓPEZ
 Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: ^{Garrid} Alejandra Ruiz, Carlos Garrid Rivera, Carolina Eslava Galvis/ Profesionales Especializados y Abogada DBBSE-MADS

Revisó: Luz Stella Pulido / Profesional Especializado DBBSE-MADS ^{OP}
 Camilo Rincón Escobar. Asesor Oficina Jurídica-MADS. ^{OP}

Aprobó: ^{OP} María Claudia García Dávila / Directora DBBSE
 Constanza Atuesta Cepeda. Jefe de la Oficina Jurídica -MADS ^{OP}

Concepto Técnico: 03/10/2014.

